

NOVEDADES FISCALES

IMPUESTOS NACIONALES

TRANSPORTE FÍSICO TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS MONETARIOS. Resolución General (AFIP) N° 3.010. BO: 05/01/2011.

Mediante la presente resolución, la Administración Federal de Ingresos Públicos modifica el art. 4 de la Resolución General N° 2705 y establece que cuando los viajeros de cualquier categoría y tripulantes quieran egresar del territorio argentino dinero en efectivo y/o instrumentos monetarios deberán declarar el importe de la moneda nacional y los instrumentos monetarios emitidos en dicha moneda o en moneda extranjera cuando superen la suma de diez mil dólares estadounidenses (U\$S 10.000).

Cabe destacar que se considerará el tipo de cambio vendedor correspondiente al día hábil inmediato anterior al egreso comunicado por el Banco Central de la Nación Argentina y cuando se trate de menores de dieciséis años de edad no emancipados la suma a superar será de cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 5.000).

Los importes aludidos, se tomarán por viajero o tripulante y la declaración jurada será realizada por el servicio aduanero al momento del egreso del país mediante el formulario OM-2250-B.

Dicha resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2011.

www.bertora.com.ar
bertora@bertorayasoc.com.ar
Tel. 4342-2544
Bdo. de Irigoyen 330 - p. 3° - (1072) Buenos Aires

www.bertora.com.ar
bertora@bertorayasoc.com.ar
Tel. 4342-2544
Bdo. de Irigoyen 330 - p. 3° - (1072) Buenos Aires